

No. 2016-09-01-038-P01185

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE

UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA

DENOMINADA AGG-FITNESS S.A.-----

CUANTIA: USD\$800.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día ocho de marzo del año dos mil dieciséis, ante mí DOCTOR HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte, el señor MARLON ALEJANDRO GRANDA ORDOÑEZ, ecuatoriano, piloto comercial, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y por otra parte la señorita ROSSANNA MICAELA GRANDA ORDOÑEZ, ecuatoriana, ejecutiva, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de constitución de una compañía anónima denominada AGG-FITNESS S.A., para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA:** Señor Notario: en el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar



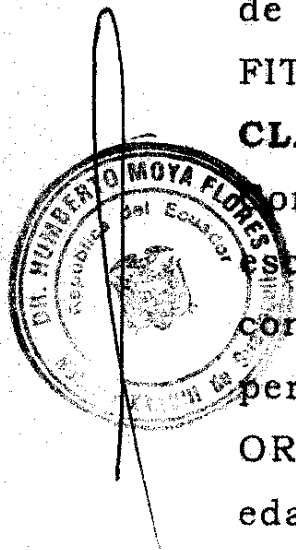
una en la cual conste el contrato de constitución de una compañía anónima denominada AGG-FITNESS S.A. al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima las siguientes personas: 1. MARLON ALEJANDRO GRANDA ORDÓÑEZ, ecuatoriano, piloto comercial, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil. 2. ROSSANNA MICAELA GRANDA ORDÓÑEZ, ecuatoriana, ejecutiva, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil. **CLAUSULA SEGUNDA:**

**ESTATUTO SOCIAL.- CAPITULO PRIMERO.-
CONSTITUCION, DENOMINACIÓN, OBJETO,
PLAZO Y DOMICILIO.**

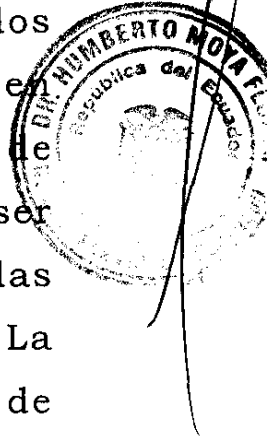
Artículo primero.- Constituyese en esta ciudad de Guayaquil la compañía anónima denominada AGG-FITNESS S.A., la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto social y los reglamentos que se extendieren. Artículo Segundo.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a la venta al por menor de artículos de deportes en establecimientos especializados, entre los que predominan los productos textiles, prendas de vestir, calzado, aparatos y artículos deportivos. Para el cumplimiento de su objeto la compañía

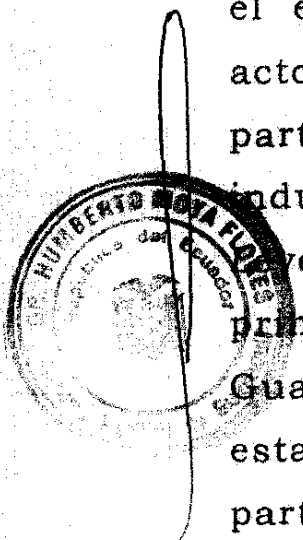




Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

podrá dedicarse a la producción, comercialización, exportación, importación, industrialización, almacenamiento, desarrollo y promoción de bienes relacionados con su objeto social, incluidos productos alimenticios y bebidas que se utilizan en el campo deportivo para el correcto desarrollo de cualquier actividad deportiva, tales como, sin ser restrictivos, polvos de proteínas, bebidas energizantes, barras energéticas, entre otros. La compañía podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos que fueren necesarios siempre que están relacionados directamente con su objeto social, así como los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su actividad, y que fueren permitidos por las leyes de la Republica del Ecuador. Podrá también asociarse con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto social en general, formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la ley; intervenir como socia o accionista en la formación o constitución de toda clase de sociedades o compañías, corporaciones, asociaciones, empresas y demás personas jurídicas o entes comerciales; adquirir y poseer acciones o participaciones de otras sociedades o compañías, aceptar y ejercer agencias y representaciones de





terceros, nacionales y extranjeros, en el país y en el exterior, y en general realizar toda clase de actos o contratos, negocios y operaciones, y participar en todas las actividades comerciales e industriales que le permita su objeto social y las leyes Ecuatorianas. Artículo tercero.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier parte de la república o en el exterior, previo acuerdo o resolución de la Junta General de Accionistas. La compañía es de nacionalidad Ecuatoriana. Artículo cuarto.- El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente Escritura Pública en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el mismo que podrá ser prorrogado o disminuido por decisión de la Junta General de Accionistas. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONISTAS Y ACCIONES.**- Artículo Quinto.- El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el mismo que se dividirá en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. Artículo Sexto.- Las



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

acciones estarán numeradas del cero uno al ochocientos y los títulos que las contienen serán firmados por el Gerente General y Presidente de la compañía. Artículo Séptimo.- Si un título certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anularlo previa publicación efectuada por el representante legal de la compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal. Una vez transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir documento nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Artículo octavo.- Los Accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones para suscribir acciones en cada caso de aumento de capital social. Este derecho se ejercitará dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del respectivo acuerdo de la Junta General. Los Accionistas que estuvieren en mora de pago de la suscripción anterior, no podrán ejercer este derecho preferente mientras no hayan pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto. Los accionistas tendrán derecho a ser preferidos para la adquisición de las acciones correspondientes a otros accionistas, a prorrata de sus acciones.





Artículo Noveno.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en las Juntas Generales en proporción al valor pagado, consecuentemente cada acción liberada da derecho a un voto. Las acciones se anotaran en el libro de acciones y accionistas de la compañía, donde se registraran también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras no estén totalmente pagadas. Entre tanto, solo se dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.

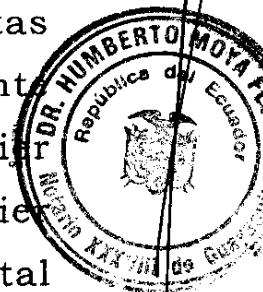
CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.-

Artículo Décimo.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas administrada por el Gerente General y el Presidente. Artículo Undécimo.- La Junta General es el órgano supremo de la compañía y esta formada por los accionistas que constan en el libro de acciones y accionistas de la compañía, y que hayan sido legalmente convocados y reunidos. Artículo Duodécimo.- La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. La convocatoria será efectuada por el Presidente o por el Gerente



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

General y contendrá todos y cada uno de los puntos determinados en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas. Artículo décimo tercero.- La Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, aceptan por unanimidad la celebración de la Junta. Artículo Décimo Cuarto.- Habrá quórum para constituirse en Junta General en primera convocatoria, si esta representada por los concurrentes a ella, por lo menos, mas de la mitad del capital social. Si la Junta no pudiere reunirse por falta de quórum en primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria pero se expresara en esta que la Junta se reunirá con el numero de accionistas concurrentes. Artículo Décimo Quinto.- Cualquier accionistas podrá hacerse representar en la Junta General mediante carta - poder dirigida al Gerente General o Presidente de la compañía. No podrán ser representantes de los accionistas los



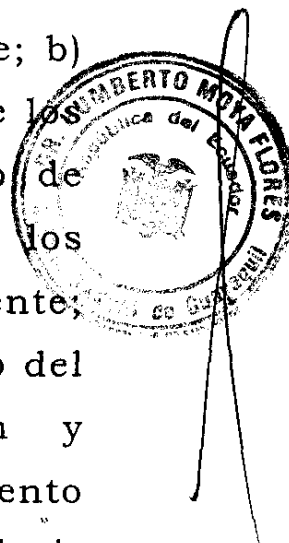
Administradores de la compañía. Artículo Décimo Sexto.- Las sesiones de Junta General de accionistas serán precedidas por el Presidente de la compañía y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere el caso, un Presidente y/o un secretario Ad-hoc. Artículo Décimo Séptimo.- Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses superiores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fuesen convocadas. En las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias se tratarán exclusivamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, so pena de nulidad. Artículo Décimo Octavo.- Las Actas de los Acuerdos o Resoluciones de la Junta General serán aprobadas en la misma sesión. Deberán extenderse en fojas móviles o escritas a máquina, foliadas con numeración continua y sucesiva y llevarán la firma de los asistentes, del Presidente y del Secretario o de quienes hicieran sus veces. De cada Junta se formará un expediente que contendrá los documentos que constan en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas. Artículo Décimo Noveno.- Son deberes y atribuciones de la Junta General de Accionistas, los que la Ley establece y especialmente los siguientes: a)

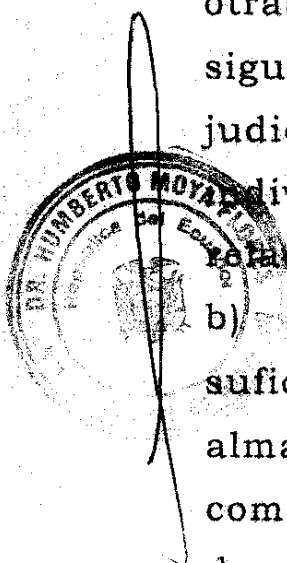


Conocer las cuentas, balance, el informe que les presente al Gerente General acerca de los negocios sociales, y dictar la resolución correspondiente; b) Conocer y resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; c) Elegir por un período de cinco años al Gerente General y Presidente, los mismos que podrán ser reelegidos indefinidamente; d) Acordar el aumento, disminución o reintegro del capital social; e) Aprobar la disolución y liquidación de la compañía, antes del vencimiento del plazo señalado o prorrogado en su caso y elegir al liquidador de la compañía, y fijar el procedimiento para la liquidación; f) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; g) Acordar todas las modificaciones al contrato social; h) Designar mandatarios generales de la compañía y autorizar a los representantes legales para que otorguen los respectivos contratos de mandato; y, i) Las demás atribuciones constantes en el presente Estatuto Social, en la Ley de compañías y en los reglamentos aplicables.

Artículo vigésimo.- Los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomaran por mayoría absoluta de los Accionistas presentes, salvo aquellos casos en que la Ley o el presente Estatuto social exigiere una mayor proporción. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

Artículo vigésimo primero.- Son deberes y atribuciones del





Gerente General, a mas de los que constan en otras disposiciones del presente estatuto social las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual, respecto a todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas, almacenes, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de contratos y actos sin otras limitaciones que las señaladas en el presente Estatuto Social; c) Nombrar empleados y obreros, previas las formalidades de ley; d) Constituir mandatarios generales previa autorización de la Junta General de Accionistas; e) Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; f) Abrir cuentas corrientes y/o de ahorros a nombre de la compañía y girar contra las cuentas que la compañía mantenga en instituciones financieras; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Dirigir la contabilidad, archivo y correspondencia de la compañía y velar por la buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria de Accionistas conjuntamente con el balance general y el proyecto de reparto de utilidades; j) las demás atribuciones conferidas por el presente Estatuto



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Social y la ley de compañías vigente. Artículo Vigésimo Segundo.- Son atribuciones del Presidente de la compañía, a más de las que constan en otras disposiciones del presente Estatuto Social, las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual; b) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; y, c) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto Social.

CAPITULO CUARTO: DE LAS UTILIDADES.-

Artículo vigésimo tercero.- La distribución de las utilidades se hará anualmente previa resolución de la Junta General de Accionistas. Las utilidades se repartirán entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales un cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. También podrá formarse un fondo de reserva especial si así lo resolviere la Junta General de Accionistas.

CAPITULO QUINTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

Artículo vigésimo cuarto.- La compañía se disolverá por los casos previstos en la Ley de compañías vigente y en el presente Estatuto Social. Para efectos de la liquidación, la Junta General de Accionistas nombrará liquidadores, fijara el procedimiento para la liquidación y considerará las cuentas de la

liquidación. **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores declaran que el capital social de la compañía anónima denominada AGG-FITNESS S.A.

que constituyen por la presente escritura pública, ha sido suscrito íntegramente de la siguiente forma: El señor Marlon Alejandro Granda Ordoñez, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación piloto comercial, ha suscrito setecientas ochenta y cuatro acciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. La señorita Rossanna Micaela Granda Ordoñez, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación ejecutiva, ha suscrito dieciséis acciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

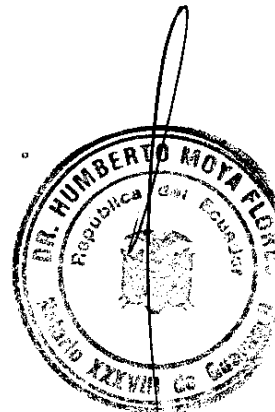
CLAUSULA CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA SOBRE EL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-

Los accionistas fundadores bajo juramento declaran que realizarán el depósito en numerario del veinticinco por ciento de cada una de las acciones por ellos suscritos, o sea la suma de Doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$200,00), en una institución bancaria en cuenta aperturada a nombre de AGG-FITNESS S.A. de conformidad a lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y siete, reformado, de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador.

CLAUSULA QUINTA: DESIGNACION DE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 04/03/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7725559
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0919383240 ZUNINO CAMACHO CAROLINA DE LOS ANGELES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **AGG-FITNESS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G47

OPERACION COMPLEMENTARIA	G4711.01	VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS EN TIENDAS, ENTRE LOS QUE PREDOMINAN, LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, COMO PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y VARIOS OTROS TIPOS DE PRODUCTOS, COMO PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS,
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4711.02	VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS EN SUPERMERCADOS, ENTRE LOS QUE PREDOMINAN, LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, COMO PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y VARIOS OTROS TIPOS DE PRODUCTOS, COMO PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4721.09	VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION PRINCIPAL	G4763.00	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE DEPORTE, DE PESCA Y DE ACAMPADA, EMBARCACIONES Y BICICLETAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4782.00	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO EN PUESTOS DE VENTA Y MERCADOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 18/04/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

04/03/2016 11.41

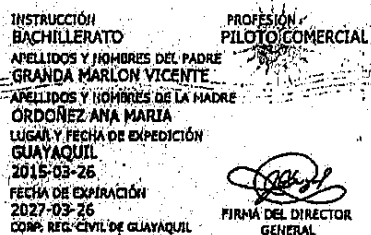
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

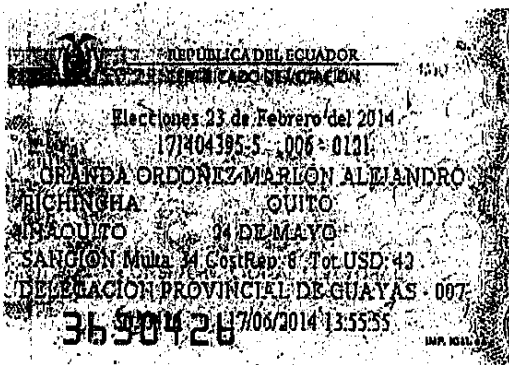
AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA

SECRETARIO GENERAL



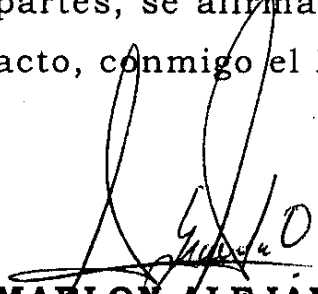


IDECU1714043955<<<<<<12-19
19890523M20270326ECU<<<<<<
GRANDA<ORDONEZ<<MARLON<ALEXAND



REPRESENTANTES LEGALES.- Los accionistas fundadores designan como representantes legales en este acto a las siguientes personas: Ejercerá funciones en calidad de Gerente General el señor **MARLON ALEJANDRO GRANDA ORDOÑEZ** y ejercerá funciones en calidad de Presidente la señorita **ROSSANNA MICAELA GRANDA ORDOÑEZ**. Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo que ocasionen la perfecta y plena validez de la presente Escritura Pública.- Abogada Carolina Zunino Camacho.- Registro Número Siete mil trescientos treinta y tres.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-




MARLON ALEJANDRO GRANDA ORDOÑEZ

Ced. U. No. 1714043955

Cert. Vot. 006-0131

R. Granda O.

ROSSANNA MICAELA GRANDA ORDOÑEZ

Ced. U. No. 1717879785

ert. Vot.



EL NOTARIO

DR. HUMBERTO MOYA FLORES.

SE OTORGO ANTE EL Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN **FE**
DE ELLO CONFIERO ESTE **CUARTO**
TESTIMONIO EN **DIEZ** FOJAS UTILES QUE SELLO,
RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 11 DE MARZO DEL 2016

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO





Factura: 001-005-000013557



20160901038P01185

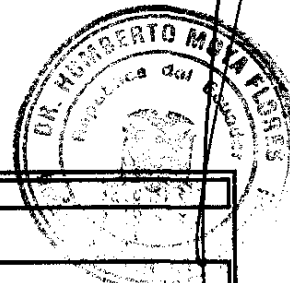


NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES

N



Escritura N°:	20160901038P01185						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE MARZO DEL 2016, (10:33)						
OTORGANTES							
OTORGADOR POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GRANDA ORDONEZ MARLON ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714043955	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GRANDA ORDONEZ ROSSANNA MICAELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717879785	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Canton			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:11.563

FECHA DE REPERTORIO:22/mar/2016

HORA DE REPERTORIO:14:24

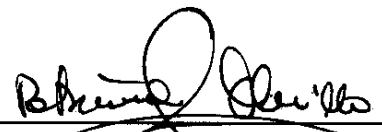
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintidos de Marzo del dos mil dieciséis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **AGG-FITNESS S.A.**, de fojas **13.626 a 13.636**, Registro Mercantil número **1.213**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **AGG-FITNESS S.A.**, a favor de **ROSSANNA MICAELA GRANDA ORDOÑEZ**, de fojas **11.948 a 11.951**, Registro de Nombramientos número **3.276.-** 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **AGG-FITNESS S.A.**, a favor de **MARLON ALEJANDRO GRANDA ORDOÑEZ**, de fojas **11.952 a 11.955**, Registro de Nombramientos número **3.277.-**

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 23 de marzo de 2016

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1367140



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/03/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7725559

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0919383240 ZUNINO CAMACHO CAROLINA DE LOS ANGELES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: AGG-FITNESS S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G47

OPERACION COMPLEMENTARIA	G4711.01	VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS EN TIENDAS, ENTRE LOS QUE PREDOMINAN, LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, COMO PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y VARIOS OTROS TIPOS DE PRODUCTOS, COMO PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4711.02	VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS EN SUPERMERCADOS, ENTRE LOS QUE PREDOMINAN, LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, COMO PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y VARIOS OTROS TIPOS DE PRODUCTOS, COMO PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4721.09	VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION PRINCIPAL	G4763.00	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE DEPORTE, DE PESCA Y DE ACAMPADA, EMBARCACIONES Y BICICLETAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4782.00	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO EN PUESTOS DE VENTA Y MERCADOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **18/04/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

29/03/2016 9.02 AM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		AGG-FITNESS S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO: NORTE	CIUADELA:	
CALLE: AVENIDA JOAQUIN ORRANTIA	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: AVENIDA LEOPOLDO BENITEZ	
CONJUNTO: CORPORATIVO	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: EDIFICIO TRADE BUILDING TA	OFICINA No.: 703B	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 042639099	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: agrand@grandaviation.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0991200685	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: ATRAS DEL HOTEL SONESTA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MARLON ALEJANDRO GRANDA ORDONEZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 171404395-5			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Documentación y Archivo
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

01 ABR 2016

RECIBIDO

Hora

Firma

VA-01.2.1.4-F1

707054

C. Lucas

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítanos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

28/MAR/2016 11:01:31 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 11692 - 0
MARLON GRANDA ORDOÑEZ

Expediente: 707054
7725559

Razón social: RUC:

AGG-FITNESS S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su trámite por INTERNET 77
Digitando No. de trámite, año y verificador =